



República de Colombia



1

RESOLUCIÓN No. 002 (FEBRERO 21 de 2024)

Por la cual se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS NO PRESENCIAL

El Comité Ejecutivo
De la Federación Colombiana de Motonáutica en ejercicio de sus
facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la *Federación Colombiana de Motonáutica*, con reconocimiento deportivo vigente de Coldeportes ahora Ministerio del Deporte N. 000535 del 1 de junio de 2023 , con una vigencia de 5 años contados desde el 7 de junio de 2023 hasta el 7 de junio 2028 es el organismo que rige el deporte de la motonáutica en el territorio nacional
2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto 398 de 2020 reglamento parcialmente el artículo 19 de la ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
3. El órgano de administración de La Federación a través del presidente, convocará a reunión Ordinaria no Presencial, mediante Resolución que comunicará por vía mail a todos los afiliados en uso de sus derechos, a el Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



2

4. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y link app de sala a utilizar para la reunión no presencial, el orden del día para la reunión. PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea son 20 días hábiles se cuenta a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (art.829 C. Co). hasta la medianoche del día anterior al de la reunión/ (CRPM, art. 6). Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Así mismo, se precisa, cuando la ley o los estatutos prevén que la citación debe preceder a la reunión del máximo órgano social con un determinado de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de la administración de la Federación.

5. Que el artículo 27 de los estatutos de la Federación Colombiana de Motonáutica establece que el orden del día de la Asamblea Ordinaria que se determinará carácter de Asamblea General Ordinaria e afiliados y constará de los siguientes puntos:

- A) Designación presidente y secretario de la Asamblea.
- B) Nombramiento de Comisión de dos (2) personas que conjuntamente con el presidente y secretario darán la aprobatoria al acta 2024
- C) Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- D) Designación de comisión verificadora del quórum.
- E) Verificación del quórum e instalación.
- F) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- G) Aprobación o improbación de los estados financieros básicos 2023
- H) Presentación, estudio, y adopción de programas y presupuesto 2024
- I) aprobación o improbación del presupuesto de la vigencia 2024.
- J) Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- K) aprobación o improbación de los Estados Financieros año 2023 por parte del revisor fiscal.
- L) Discusión y votación de proposiciones y varios.
- M) Solicitar aprobación para solicitud ante la DIAN para que la federación como entidad sin animo de lucro que es, siga perteneciendo al régimen tributario especial.

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



3

7. Que es deber del Órgano de Administración velar por el cumplimiento de los estatutos y normas legales que rigen la Motonáutica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE AFILIADOS en forma sucesiva que se llevara vía internet APP, cisco webex meetings ingresando al link <https://federacioncolombianademotonautica.my.webex.com/meet/fcmpresidencia> el DIA JUEVES VENTIUNO (21) DE MARZO 2024 HORA 2.00 PM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el orden del día será el siguiente:

- A) Designación presidente y secretario de la Asamblea.
- B) Nombramiento de Comisión de dos (2) personas que conjuntamente con el presidente y secretario darán la aprobatoria al acta.2024
- C) Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- D) Designación de comisión verificadora del quórum.
- E) Verificación del quórum e instalación.
- F) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración 2023
- G) Aprobación o improbación de los estados financieros básicos 2023
- H) Presentación, estudio, y adopción de programas y presupuesto 2024
- I) aprobación o improbación del presupuesto de la vigencia 2024
- J) Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- K) aprobación o improbación de los Estados Financieros año 2023 por parte de revisor fiscal.
- L) Discusión y votación de proposiciones y varios.
- M) Solicitar aprobación para solicitud ante la DIAN para que la federación como entidad sin ánimo de lucro que es siga perteneciendo al régimen tributario especial.

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



4

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos todos los afiliados tendrán derecho a estar representados por un delegado principal, con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTÍCULO CUARTO: Para que un Club se pueda hacer representar deberá contar con su conocimiento deportivo vigente a la fecha de la Asamblea, estar a paz y salvo de todo concepto y no contar con sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO QUINTO: Las credenciales del delegado, debidamente firmadas por el representante legal, deberán enviarse a la sede de la federación, 48 horas antes de la asamblea, estas pueden ser enviadas al correo electrónico fcmpresidencia@hotmail.com , y la cedula del representante se tendrá que mostrar por la cámara del chat .

ARTÍCULO SEXTO: Cursar vía internet correo electrónico copia de la presente resolución al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano – C.O.C

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Federación Colombiana de Motonáutica

Dada en Bogotá, a los veintiún días (21) del mes de febrero de 2024.

ORIGINAL FIRMADA

Víctor Alonso Domínguez Álzate

Presidente

Federación Colombiana de Motonáutica

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)

